

(a)

136 - J

Distrito Minero de Guipúzcoa

NAVARRA
Provincia de GUIPÚZCOA

MINAS

Año de 1930

Expediente de REGISTRO

CANCELADO

N^o 2708

Para la mina de Ocre y otros de la nombrada
segunda Sección

"EL AGUILA"

Del término de MAYA

Interesado:

Vecindad:

D. Jesus Echezarreta y Aguirre Villafranca de Oria

Representante:

Vecindad:

D.

NÚMERO DE PERTENENCIAS SOLICITADAS. 21

NÚMERO DE PERTENENCIAS DEMARCADAS.



Numero dos mil setecientos ochos



Folio uno

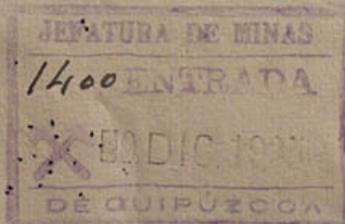
El que suscribe Jesus Echezarreta y Aguirre mayor de edad vecino de Millafranca de Oria, con cedula personal corriente, a V.E. con el debido respeto expone:

Que desea adquirir la propiedad de 21 pertenencias de mineral de ocre y otras sustancias de la Segunda Sección en el termino de Mayg paraje nombrado "Erquiloco-erreca". Este registro llevará por nombre el de "El Águilá".

Verifico la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida la esquina N.O. de Echeverrico-borda. Desde el punto de partida en dirección O. se mediran 50 metros y se colocará la 1ª estaca; desde esta en dirección Norte se mediran 700 metros y se colocará la segunda; de esta al Este se mediran 300 metros y se colocará la tercera; de esta al Sur se mediran 700 metros y se colocará la cuarta y finalmente desde esta en dirección Oeste se mediran 250 metros y se llegará al punto de partida cerrando así el perimetro de las 21 pertenencias que se solicitan. El norte empleado es el magnetico. Los terrenos que ocupa este registro son comunales del Ayuntamiento de Maya.

Por todo lo expuesto ruego a V.E. tenga por presentada esta instancia y darle el curso reglamentario.

Pamplona 5 de Diciembre de 1935.



Jesús Echezarreta y Aguirre

EXMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

1

A las once horas del día de hoy ha sido presentada esta solicitud de registro con el 5% en metálico que prescribe el Reglamento y carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación, que tiene el n.º 4 de entrada y 1879 de registro, expedida con esta fecha por la Delegación de Hacienda, por valor de 289,75 pts. Se ha entrehado al interesado recibo provisional.

Pamplona 5 de Diciembre de 1935.

El Secretario



Modesto Fáb

Tomo

Notario

PROVINCIA de



Navarra

COPIA DE LA CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de Ingreso núm. del registro parcial núm. 1879

Presupuesto correspondiente al año 1935

Sección Capítulo Artículo

Clasificación de los Valores	
Oro, plata y billetes	
Calderilla	
EN JUNTO...	289'75

(Sello de la oficina)

D. Jesus Echezarreta y Aguirre

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de doscientas ochenta y nueve pesetas 75 centimos para gastos de demarcacion de su registro El Agulla nº 2708 del termino de Maya.

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en contabilidad.

Es copia
El Ingeniero-Jefe,
M. Duran

Invenido:

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

Pamplona
San Sebastián 5 de Dibre de 1935

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

ilegible

ilegible

Sentado en Contabilidad el día de de 193
al núm. del Registro de entrada de caudales.

2



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA



Felipe Trejo

SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Presentada la carta de pago correspondiente a la solicitud de registro que encabeza éste expediente núm. 2708; procede en concepto de esta Jefatura de Minas, que se admita aquella en definitiva, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y que se hagan las publicaciones prevenidas en el artículo 24 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

V. S. no obstante, resolverá lo que estime procedente.

San Sebastián 10 de Diciembre de 1935

El Ingeniero-jefe, *acetal*

Juan Torres



3

DECRETO

~~XXXXXXXXXXXX~~ Pamplona // de Diciembre 1935

De conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas, se admite en definitiva la solicitud de registro que encabeza este expediente núm. 2708

para la mina nombrada "EL AGUILA" del término de

Maya.

salvo siempre mejor derecho y sin perjuicio de tercero. Hágame la publicación en la forma prevenida por el artículo 24 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería y a los efectos del art. 28 del mismo.

El Gobernador

Juicio de foto



Folio cuatro

Me honro con manifestar a V.S. que comprobadas los terrenos que abarca mi registro de ocre nombrado " El Aguila" nº 2708 sito en el termino de Maya, comprende ademas del terreno comunal del Ayuntamiento de Maya otros de la propiedad de Don Javier Urrutia vecino de Maya terrenos de la borda Echeverrico; de Don Miguel Elorza vecino de Maya terrenos Prado de la Venta Aleman y de D. Juan Martin vecino de Maya terrenos de la borda Sisquenea,

Lo que pongo en conocimiento de V.S. a los efectos consiguientes de la tramitación reglamentaria.

Villafranca de Oria 11 de Diciembre 1935.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Luis Echeverri'.

Sr. INGENIERO JEFE DE DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA
ALAVA Y NAVARRA.



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**



Folio unico

MINUTA

En cumplimiento del Artº 9º del vigente Reglamento general para el regimen de la Minería, y en virtud de lo decretado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra con fecha 11 del corriente mes toda vez que ha sido admitida la solicitud de registro minero, notifico a V. que Don Jesus Echezarreta y Aguirre vecino de Villafranca de Oria, ha solicitado un registro minero de mineral de ocre y otras sustancias de la segunda seccion con el nombre de El Aguila nº 2708 sito en el termino de Maya paraje nombrado "Erquiloco-errecas".

Dichas sustancias comprendidas en la segunda Seccion del Decreto Ley de Bases y corresponde la prioridad de explotación al dueño del terreno, debiendo por tanto y en consonancia con con el mencionado artº 9º, manifestar a esta Jefatura de Minas, si se obliga a hacer por su cuenta el laboreo, o en otro caso exponer en que funda su negativa, debiendo prevenirle que si no contesta en el plazo señalado, de quince dias, de recibida esta comunicación, renuncia a su explotación.

San Sebastian 18 de Diciembre de 1935.

El Ingeniero Jefe acetal.

J. Echezarreta

Sr. D. Javier Urrutia, Maya
Sr. D. Miguel Elorza Maya
Sr. D. Juan Martin Aleman, Maya
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maya.

5



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

Folio siete

MINUTA

Expediente nº 2708

Ruego a V.S. tenga a bien acusar recibo del adjunto oficio, referente a la petición de un registro minero de ocres en ese termino y que ocupa terreno comunal de ese Ayuntamiento, para unirlo al expediente respectivo.

San Sebastian 18 de Diciembre de 1935.

El Ingeniero Jefe acctal



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAYA.


CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Folio ochro



Expediente N.º 2708

Ruego a V. S. se sirva entregar
la adjunta comunicación a

D. Miguel Elorza

OBJETO DE LA COMUNICACION

Se comunica en cumplimiento del art.º 9º del D. L. de B., que D. Jesus E. Echezarreta ha solicitado un registro de ocre en terreno de Maya y ocupa terrenos de su propiedad.

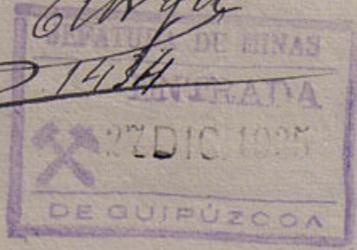
vecino de Maya
le exija acuse de recibo de la misma al margen de este oficio y lo devuelva a la Jefatura de Minas a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años San Sebastián 18 Diciembre de 193 5

Recibí la comunicación a que se hace referencia en este oficio.

El Ingeniero Jefe,

Maya 23 de Diciembre de 1935

Miguel Elorza



Señor ALCALDE de MAYA

7


CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZGOA-ÁLAVA-NAVARRA



Expediente *N.º* 2708

Ruego a V. S. se sirva entregar
la adjunta comunicación a
D. Juan Martin Aleman

OBJETO DE LA COMUNICACION

vecino de *Maya*

Se comunica en cumplimiento del artº 9º del D.L. de B., que D. Jesus Ezhezarreta, ha solicitado un registro de ocres en termino de Maya y ocupa terrenos de su propiedad.

le exija acuse de recibo de la misma al margen de este oficio y lo devuelva a la Jefatura de Minas a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años
San Sebastián *18 Diciembre*
de 193 *5*

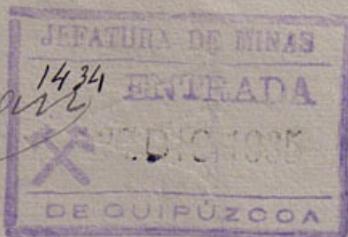
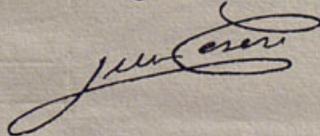
Recibí la comunicación a que se hace

El Ingeniero Jefe,

referencia en este oficio.

Maya 23 de Diciembre de 1935
Por el interesado,
su hijo

Eusebio Hernandez



Señor ALCALDE de *MAYA*

8


CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Folio diez



Expediente N^o 2708

Ruego a V. S. se sirva entregar
la adjunta comunicación a

D. Javier Urrutia

OBJETO DE LA COMUNICACION

vecino de Maya

Se le comunica que D. Je
sus Echezarreta, ha soli
citado un registro minero
de ocres en termino de Ma
ya el cual ocupa terrenos
de su propiedad, segun de
termina el art^o 9^o del D.
L. de B.

le exija acuse de recibo de la
misma al margen de este oficio
y lo devuelva a la Jefatura de
Minas a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años

San Sebastián 18 Diciembre

de 193 5

Recibí la comunicación a que se hace

El Ingeniero Jefe,

referencia en este oficio.

Maya 23 de Diciembre de 193 5

Jaime Urrutia



Señor ALCALDE de MAYA

9

Felipe once

ALCALDIA
de

MAYA DE BAZTAN

Marana,

NÚMERO

Referencia:
Expediente n.º 2708.

Tengo el honor de
acuserle recibo a U.S.
de su atto oficio y escrito
que acompaña referente
a una peticion de un regis-
tro numero de acres en ter-
reno comunat de esta villa.

Asi bien, se han recibido
los dirigidos a varios vecinos
de esta misma lo que ya
se ha entregado a los intere-
sados respectivos, devuelvo
adjuntos los recibos.

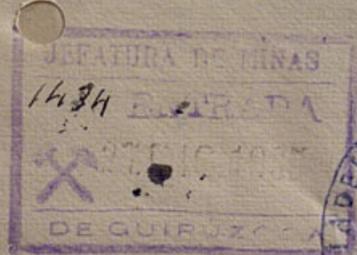
Dios oye a U.S. muchas oras
Maya 23 de Dicitie de 1935.

El Alcalde,

Felipe Gayeneche

Se. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Gui-
pusera, Atama, Marana

San Sebastian
10



MINAS

Folio catone
2675

Don **LUIS CEREZO URSUEGUA**

Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guipúzcoa (Guipúzcoa, Alava y Navarra)

HAGO SABER: Que por D. **Jesus Echezarreta y Aguirre**

vecino de **Villafranca de Oria** se ha presentado en el Gobierno Civil el día
5 de Diciembre de 1935 una solicitud de **veintiuna**
pertenencias de mineral de **ocre y otras de la segun-**
da Sección de la mina titulada **"EL AGUILA"**
número **2708** sita en el término de **Maya** punto llamado
Erquiloco-errecá, ~~terrenos~~ **terrenos comunales del**
Ayuntamiento de Maya.

Hace la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida,
la esquina N.O. de Echeverrico-borda,

Dsde PP. a 1ª estaca	dirección	Oeste	se mediran	50 metros,
" 1ª a 2ª "	"	Norte	"	700 "
" 2ª a 3ª "	"	Este	"	300 "
" 3ª a 4ª "	"	Sur	"	700 "
" 4ª a PP. "	"	Oeste	"	250 " ce-

rrando el perimetro de las 21 pertenencias que se solicitan. El
norte empleado es magnetico. Los terrenos abarcados por el regis-
tro son comunales del Ayuntamiento de Maya.



Y habiendo sido admitida por el Excmo Sr. Gobernador Civil dicha solicitud de registro
y su designación por decreto de **11 de Diciembre de 1935** en razón a haberse
recibido la carta de pago el día **5 de Diciembre de 1935** se anuncia al público por
medio de este **edicto** para los efectos que determina la vigente legislación de minería.

San Sebastián **16 de Diciembre** de **1935**

Juntas
P. D.
D. Ust

Juan Cerezo



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Felipe Giménez

MINUTA

Me honro con remitir a V.E. para que ordene su publicación si lo tiene a bien, edicto aclarando un error de imprenta cometido en el edicto del registro minero El Aguila nº 2708.

San Sebastián 13 de Enero de 1936.

El Ingeniero jefe actual.



J. Ferrero

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

12

Folio dieciséis



DISTRITO MINERO de GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE NAVARRA

MINAS

En cumplimiento del Reglamento general para el régimen de la Minería, se publico la designación del registro minero nombrado "EL AGUILA" N° 2708 el cual edicto aparece en el Boletín Oficial n° 152 de fecha 27 de Diciembre de 1935, pero por un error de imprenta se hace constar como sustancia "cobre y otras de la Segunda Sección" debiendo decir "OCRE y otras de la segunda Sección" por lo cual se hace esta aclaración a los efectos consiguientes. -San Sebastian 15 de Enero de 1936- EL INGENIERO JEFE ACCTAL- Luis Cerezo y Ursueguita.

INGRATESI,





**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZGOA-ÁLAVA-NAVARRA**

Folio diecisiete

MINUTA

Me honro con remitir a V.S. edicto del registro minero nombrado "El Aguila" nº 2708 para que sea expuesto en la tablilla de anuncios de esa localidad durante el plazo reglamentario.

San Sebastian 13 de Enero de 1936.

El Ingeniero Jefe actual



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAYA.

14

Folio dieciocho



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZGOA-ÁLAVA-NAVARRA

MINUTA

Me honro con remitir a V.E para su aprobacion si a bien lo tiene, informe recaido en registro de la segunda Seccion nombrado "El Aguila" n° 2708 sito en el termino de Maya.

San Sebastian 21 de Enero de 1936.

El Ingeniero Jefe acetal

Juiz Lerena



Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

15

Folio decimoseve



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

INFORME

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Con fecha 18 de Diciembre de 1935 se oficio a los Srs D. Javier Urrutia, D. Mieguel Elorza, D. Juan Martin Aleman y al Ayuntamiento de Maya como propietarios del terreno abarcado por el registro minero de la segunda Sección nombrado "El Aguila" n° 2708 y en cumplimiento del artº 9º del Reglaemnto general para el regimen de la Minería, como ha transcurrido el plazo de 15 dias que determina dicho artº sinque hayan manifestado propositos de hacer la explotación por su cuenta, procede a juicio de esta Jefatura de minas, que el expediente siga su curso reglamentario pasando todos los derechos de explotación al peticionario del registro minero, y se verifique la demarcación transcurridos que sea el plazo reglamentario de publicación y si a ello diera lugar.

V.E. no obstante resolvera^a



San Sebastian 21 de Enero de 1936.

El Ingeniero Jefe acetal.

José Ereso

DECRETO

Pamplona 22 de Enero de 1936.

Conforme

El Gobernador.

M. Mesto Uel.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

REF. M.21/1a

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GRAL. DE MINAS
COMBUSTIBLES
14 OCT. 1941
SALIDA N.º 4983

ASUNTO: Devolución de expediente de Concesión Minera.

Se devuelve a V. S. adjunto, el expediente incoado para la mina "EL AGUILA" núm. 2708 en la provincia de Navarra con la resolución recaída en el mismo, su Título y duplicado.

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de Octubre de 1941

El Secretario General,

José de Gorostizaga

Anexo: 1 expediente José de Gorostizaga

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REGISTRO GENERAL
15 OCT. 1941
SALIDA N.º

Sr. Ingeniero - Jefe del Distrito Minero de

GUIPÚZCOA. = Ramon Ma Lili

19 1

Barrios - Madrid 634

MINAS

Folio veinte

Don LUIS CEREZO URSUEGUIA

Ingeniero Jefe del ^{acetal} Distrito minero de Guipúzcoa (Guipúzcoa, Alava y Navarra)

HAGO SABER: Que por D. Jesus Echezarreta y Aguirre

vecino de Villafranca de Oria se ha presentado en el Gobierno Civil el día 5 de Diciembre de 1935 una solicitud de veintiuna

pertenencias de mineral de ocre y otras de la segunda Sección de la mina titulada "EL AGUILA"

número 2708 sita en el término de Maya punto llamado Erquiloco-errecá

, lindante terrenos comunales del Ayuntamiento de Maya.

Hace la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida, la esquina N.O. de Echeverrica-borda,

Dsde PP. a 1ª estaca	dirección Oeste	se mediran	50 metros,
" 1ª a 2ª "	" Norte "	" 700 "	
" 2ª a 3ª "	" Este "	" 300 "	
" 3ª a 4ª "	" Sur "	" 700 "	
" 4ª a PP. "	" Oeste "	" 250 "	ce-

rrando el perimetro de las 21 pertenencias que se solicitan. El norte empleado es magnetico. Los terrenos abarcados por el registro son comunales del Ayuntamiento de Maya.



Y habiendo sido admitida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil dicha solicitud de registro y su designación por decreto de 11 de Diciembre de 1935 en razón a haberse recibido la carta de pago el día 5 de Diciembre de 1935 se anuncia al público por medio de este edicto para los efectos que determina la vigente legislación de minería.

San Sebastián 12 de Diciembre de 1935

Juan Cerezo

MINAS

Don Modesto Font Campos, Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

CERTIFICO: Que durante los sesenta días que ha estado expuesto al público el presente edicto, no se ha presentado en este Gobierno reclamación alguna.

Y para que así conste, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil interino en Pamplona a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Vtº Bnº

Modesto Font



El Gobernador intº

Mandante

Folio venturo



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA
NEGOCIADO DE MINAS

Núm. 20

Adjunto remito a V.S. el edicto relativo al expediente de registro minero denominado EL AGUILA, nº 2708, en el que se ha extendido la correspondiente diligencia haciendo constar que en este Gobierno no se han presentado reclamaciones.

Pamplona 27 de Febrero de 1936.
El Gobernador intº

Paul Larrañaga



Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

San Sebastián.

19

Folio veintidos



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

MINUTA

Me honro con manifestar a V.S. que habien-
do transcurrido el plazo reglamentario de exposicion
al publico del edicto de registro minero nombrado
"El Aguila" n° 2708 sito en ese termino, ruego a V.S.
se sirva devolverlo a esta Jefatura de Minas debida-
mente diligenciado, para unirlo al expediente res-
pectivo.

San Sebastian 13 de Marzo de 1936

El Ingeniero Jefe actual.

Juan Lopez



Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MAYA.

LD

D. Antonio Modesto Del Valle Lersundi. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa, Alava y Navarra.

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto en la tablilla de anuncios de esta Dependencia durante el plazo reglamentario sin que durante el se hayan interpuesto protestas ni reclamaciones. Y para que asi conste expido la presente en San Sebastian a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

Antonio Modesto Del Valle Lersundi



ALCALDIA
de
MAYA DE BAZTAN

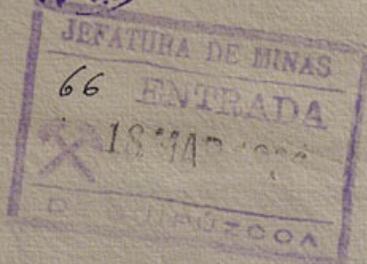
NÚMERO

Felipe ventresotto

Tengo el honor de devolver a U.S. el adjunto edicto de Registro minor nombrado "el Aquila" n.º 2708, despues de tenerlo expuesto al publico durante el plazo reglamentario.

Maya 17 de Mayo de 1936
El Alcalde,

Felipe Goyeneche



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa

San Sebastian.

MINAS

Felipe Veintuno

Don **LUIS CERREZO URSUEGUIA**

Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guipúzcoa (Guipúzcoa, Alava y Navarra)

HAGO SABER: Que por D. **Jesús Echezarrreta y Aguirre**

vecino de **Villafranca de Oriz** se ha presentado en el Gobierno Civil el día **5 de Diciembre de 1935** una solicitud de **veintiuna** pertenencias de mineral de **coque y otras** de la segunda Sección de la mina titulada **"EL AGUILA"** número **2708** sita en el término de **Maya** punto llamado **Erquileco-errecá**, lindante terrenos comunales del Ayuntamiento de **Maya**.

Hace la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida, la esquina N.O. de Echeverrico-borda,

Dada pp. a 1ª estaca	dirección Oeste	se mediran	50 metros,
" 1ª a 2ª "	" Norte	"	700 "
" 2ª a 3ª "	" Este	"	300 "
" 3ª a 4ª "	" Sur	"	700 "
" 4ª a pp. "	" Oeste	"	250 " ce-

rando el perimetro de las 21 pertenencias que se solicitan. El norte empleado es magnetico. Los terrenos abarcados por el registro son comunales del Ayuntamiento de Maya.



Y habiendo sido admitida por el Excmo Sr. Gobernador Civil dicha solicitud de registro y su designación por decreto de **de Diciembre de 1935** en razón a haberse recibido la carta de pago el día **5 de Diciembre de 1935** se anuncia al público por medio de este **edicto** para los efectos que determina la vigente legislación de minería.

San Sebastián 12 de **Diciembre** de 19**35**

J. Cerrezo

Felipe Veintuno

gencia. Se extiende la presente diligencia para hacer constar que el presente edicto de registro mismo ha estado expuesto al publico en la tabli-lla de anuncios de esta Alcaldia, duran-te el plazo de sesenta dias no ha-biendose presentado contra el mismo reclamacion alguna.

Maya 17 de Marzo de 1936

Yto. P^{no}
El Alcalde,
Jose Goyeneche

El Secretario,
Juan Troncoso





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE MINAS

Núm. 27

Folio reintuseis

Adjunto remito a V.S. firmado el correspondiente decreto con mi conformidad, el expediente de registro minero denominado EL AGUILA, nº 2709, incoado por D. Jesús Echezarreta y Aguirre.

Pamplona 3 de Abril de 1936.
El Gobernador

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

San Sebastián.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Felipe Reintzite

INFORME

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Antes de proceder al periodo de la concesión del registro nº 2708 del término de Maya para la mina "El Aguila" de la 2ª sección y a tenor de lo que prescribe el artículo 9º del Reglamento General para el Regimen de la Minería procede a juicio del que suscribe que el interesado en el término de treinta dias incoe el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad publica, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8 del Decreto Ley de Bases.

V.E., no obstante resolverá.

San Sebastián 2 de abril de 1936

El Ingeniero Jefe

Amador Valle

Decreto:

Pamplona 2 de abril de 1936

Conforme y notifiquese

El Gobernador

M. Mena



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

DISTRITO DE

SUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Folio reintroducido

MINUTA

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra se ha dignado decretar con fecha 3 del mes de abril próximo pasado lo siguiente:

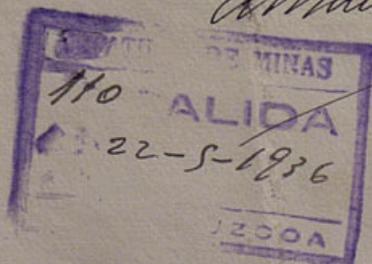
"Antes de proceder al periodo de la demarcación ó el registro nº 2708 del término de Maya para la mina "El Aguila" de la 2ª Sección y a tenor de lo que prescribe el artículo 9º del Reglamento General para el regimen de la Minería procede que el interesado en el término de treinta días de notificado incoe el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8 del Decreto Ley de Bases"

Lo que comunico a Vc. para su conocimiento y demas efectos.

San Sebastián 19 de mayo de 1936

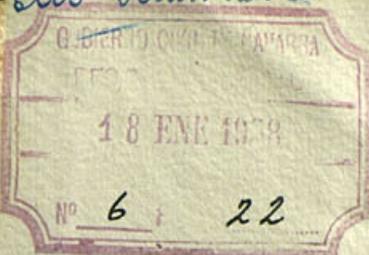
El Ingeniero Jefe

Amador



Señor Don JESUS ECHEZARRITA Y AGUIRRE

VILLAPANCA DE ORIA



Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

El que suscribe Jesus Echezarreta y Aguirre, peticionario del registro minero nombrado "EL AGUILA" sito en termino de Maya con el nº 2708 de 21 pertenencias de Ogres y otras sustancias de la Segunda Seccion, a V.E. con el debido respeto expone:

Que en mi citado registro se han cumplido legalmente toda la tramitacion de exposicion al publico por medio de los edictos correspondientes sin que se hayan formulado protestas contra el, que los propietarios de los terrenos que abarca el registro minero fueron notificados debidamente, sin que estos hayan hecho uso del derecho de prioridad que les concede el Reglamento de la Minería en su artº 9º en cuyo caso y dada esta circunstancia los derechos de explotacion han pasado al registrador y en su consecuencia solicito de V.E. tenga a bien ordenar la demarcacion del citado registro prosiguiendo la tramitacion del expediente en la forma reglamentaria para que en su dia se me extienda el correspondiente titulo de propiedad y poder dar principio a la explotacion de las sustancias solicitadas.

En cuanto a la superficie ya tengo convenido con los propietarios la indemnizaciones a que haya lugar por el terreno que necesite ocupar.

Por lo expuesto ruego a V.E. tenga a bien admitir la presente y ordenar se de al expediente la continuacion en su tramitacion.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Villafranca para Pamplona a 15 Enero 1938.

II AÑO TRIUNFAL

J. Echezarreta y Aguirre

Folio treinta

INFORME

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Publicada la admision de este registro nombrado "EL AGUILA" nº 2708 sito en el termino de Maya sin que durante el plazo reglamentario se hayan presentado protestas ni reclamaciones contra el, y no habiendo sido solicitado por los propietarios del terreno que abarca este registro apesar de haber sido notificados oficialmente, el derecho de prioridad, procede a juicio de esta Jefatura de Minas que V.E. se digne ordenar el reconocimiento del terreno y en su caso la demarcacion del terreno solicitado en este expediente.

V.E. no obstante se servirá resolver.

San Sebastian 29 de Enero de 1938.

El Ingeniero Jefe



Andurralle

DECRETO

Pamplona 1^o de Febrero de 1938.

Vistas las certificaciones expendidas en los edictos unidos a este expediente nº 2708 y el informe que antecede, procedase por la Jefatura de Minas del Distrito al reconocimiento y en su caso la demarcacion del terreno solicitado para la mina nombrada "EL AGUILA" del termino de Maya.

II AÑO TRIUNFAL
El Gobernador.

Francisco de la Rocha

DELEGACION

Pase este expediente para su
delegación al Ingeniero Sr. Juarez
San Sebastián 2 de Febrero de 1928

El Ingeniero Jefe,

M. Miralles



DECRETO

San Sebastián 2 de Febrero de 1928.

Visitas las certificaciones expedidas en los edictos unidos a
este expediente n.º 2708 y el informe que antecede, procedase por la
delegación de Minas del Distrito al reconocimiento y en su caso la
orden del terreno solicitada para la mina nombrada "EL ÁGUILA" del

minas de Maya.

El Ingeniero Jefe



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de Ores (segunda sección)
titulada El Aguila cuyo expediente tiene el
número dos mil setecientos ocho.

A dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho
yo el Ingeniero
D. Pablo Fernandez Juegas acompañado
del auxiliar facultativo D. Juan Gutierrez Lopez

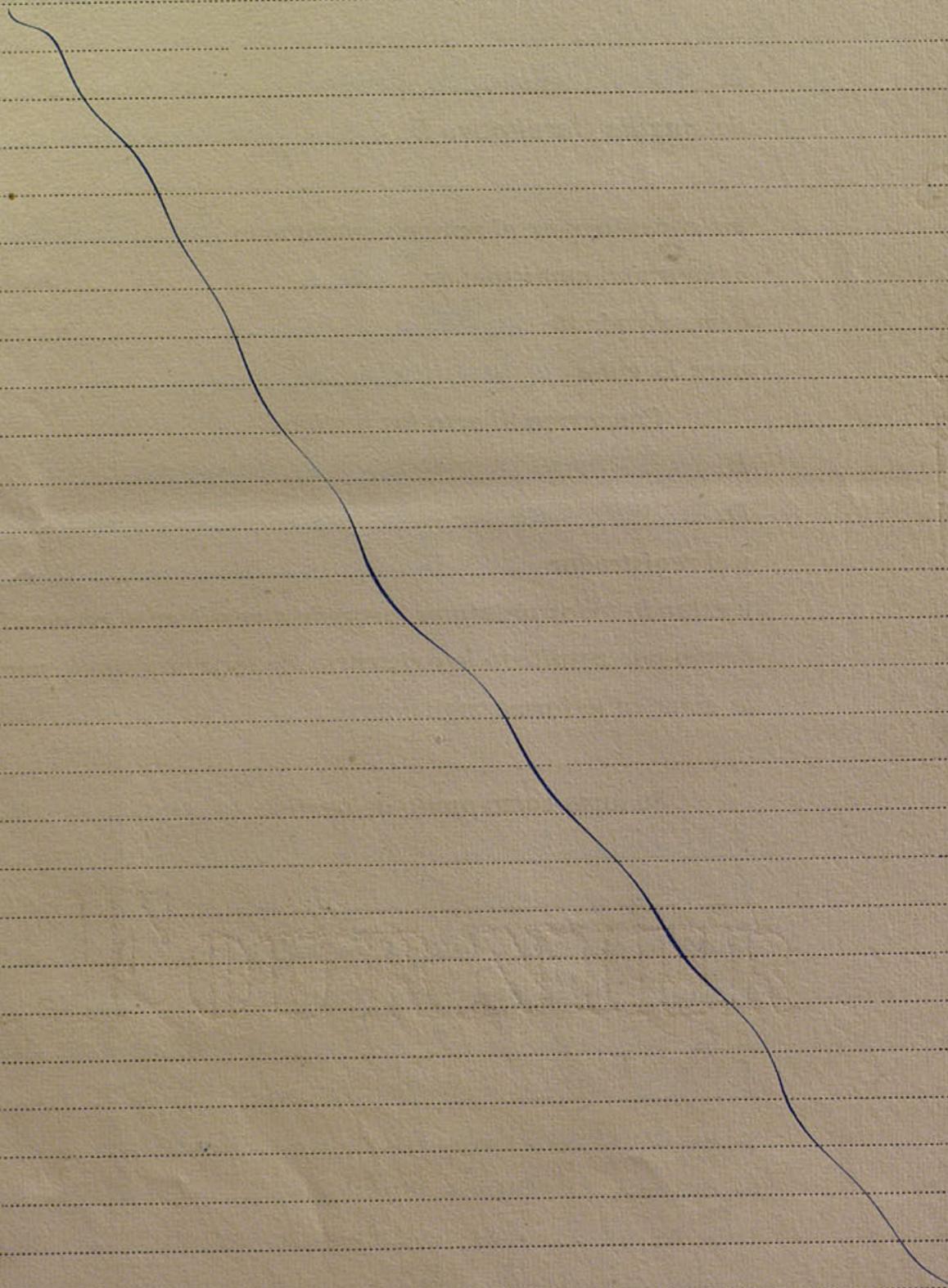
me constituyo en el paraje denominado Erquiboco-Brera
del término municipal de Maya con objeto de practicar la
demarcación de veintinueve pertenencias solicitadas
para la mina de Ores (segunda sección)

Concurren al acto los testigos

D. Martin Doricho vecino de Mirando
D. Agustín Zubieta y D. Juan Ortalez vecinos ambos de Mirando
y el registrador no se personó in persona en su representación
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca
la mina en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la esquina Noroeste del caserío
Echeverriko-borde y desde el se dirigen los visuales siguientes:
a la esquina Noroeste del caserío Alamanchones Norte veinti-
nueve minutos Este; a la esquina Noroeste del caserío Kiskhi-
nefuo Norte cuarenta y un grado dieciseis minutos Este y
a la esquina Noroeste del caserío Alamanca Sur dieciocho gra-
dos Oeste. Una vez fijado así el punto de partida y desde
el en dirección Oeste diez grados cincuenta y dos minutos Sur
se miden cincuenta metros y se coloca la primera estaca; de
esta al Norte diez grados cincuenta y dos minutos Oeste se
miden setecientos metros y se coloca la segunda; de esta
al Este diez grados cincuenta y dos minutos Norte se mi-

de trescientos metros, y se coloca la tercera; de ésta al Sur diez gra-
dos cincuenta y dos minutos, éste se miden setecientos metros, y se co-
loca la cuarta, y finalmente desde ésta al Oeste diez grados cin-
cuenta y dos minutos, Sur se miden doscientos cincuenta me-
tros, y se llega al punto de partida cerrando así el perímetro
de los veintuna pertenencias demarcados conforme a su de-
signación, y que constituyen una superficie horizontal con-
puesta de veintuna hectáreas o sea doscientos diez mil me-
tros cuadrados. Los esteros son situados en el paraje Er-
quibos-erres, las tenenas son comunales.



da esta mina por todos rumbos con terreno franco.
La formación geológica corresponde al trias.

El limbo del aparato con que se opera está dividido en grados sexagesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de diez grados y cincuenta y seis minutos al Oeste el día diez de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de Peres a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo.

Amigo de Martín Darichou

y de Agustín Zubator que no saben
firmar

Juan Antón

Conforme con la clasificación del mineral.
San Sebastián de de 193
El Ingeniero-Jefe,

PLANO de demarcación de la mina

"El Aguila" en término

de Maya provincia

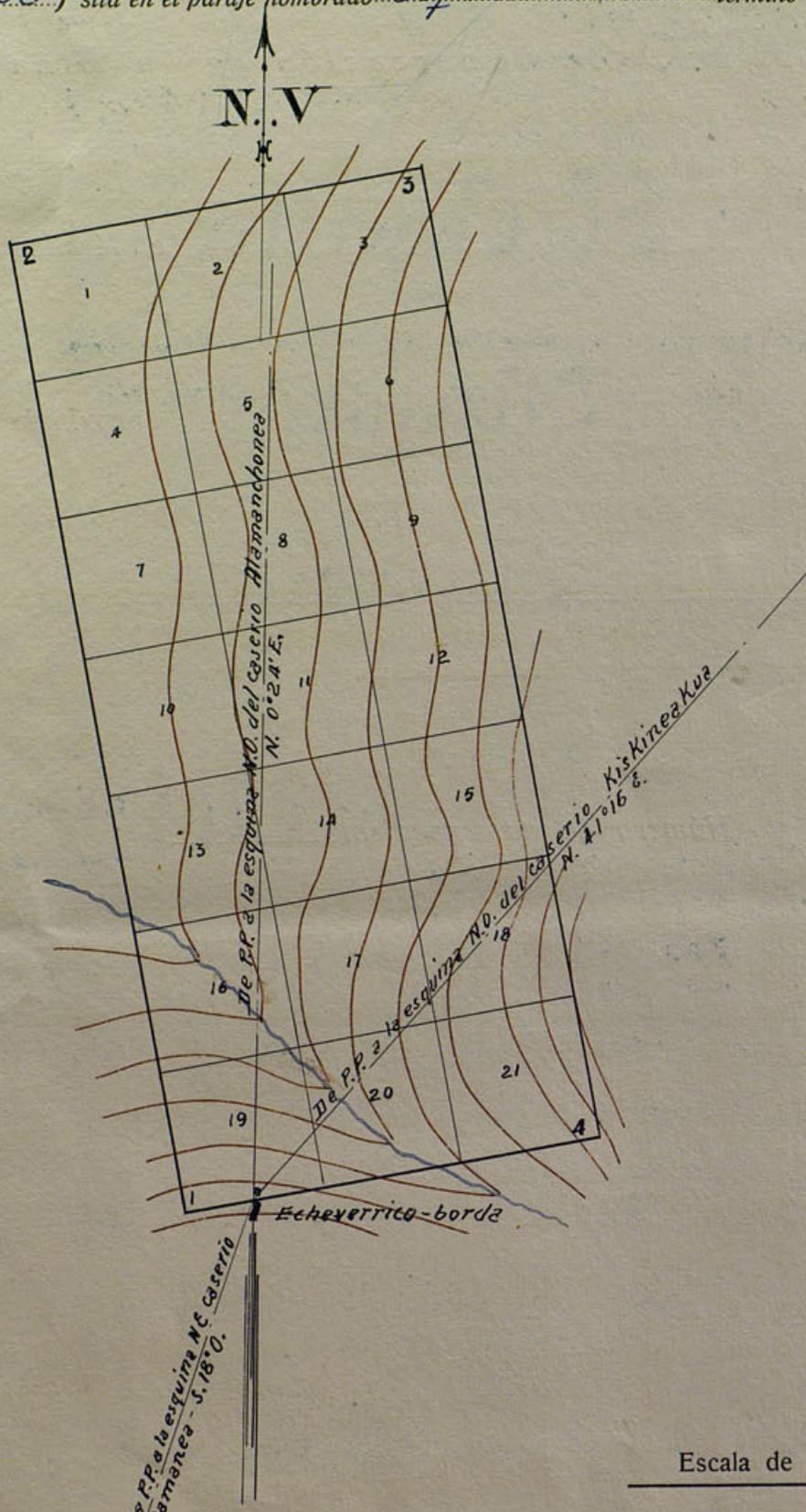
de Navarra

Número de su expediente 2.708

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de ocres (2ª sección) titulada "El Aguila"
 (número 2708) sita en el paraje nombrado Erquitoloco-emeca término de Maya



Escala de 1: 5.000

V.º B.º
 El Ingeniero Jefe,

[Signature]

Conforme:
 El Ingeniero que demarcó,

[Signature]

EXPLICACION

P punto de partida

Es la esquina N.O. del caserío Echeyerrico-borda

1 2 - 3 y 4 — estacas

1.a y 2.a — pertenencias.

San Sebastián 12 de Marzo de 1938

El Auxiliar,

[Signature: Juan Gutierrez]



DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Folio treinta y seis

Explicación del plano de veintiuna pertenencias para la mina de Ores (2ª Sección)
nombrada El Aguila cuyo expediente tiene el núm. 2708 sita en Erquilo-co-errea
término municipal de Maya demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 1º de
Febrero 1938 por el Ingeniero que suscribe el 18 de Febrero de 1938

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde punto de partida a la esquina N.O. caserío Alamanchoa	N 0°24' E	
id id id id N.O. id Kiskinekoa	N 41°16' E	
id id id id N.E. id Alamanza	S 18° - 0	

LINEAS DE LA DEMARCACION

DESDE	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
Pp - 1	O 10°52' S	50	10.000	Erquilo-co-errea	Linda por todos eum
1 - 2	N 10°52' 0	700		"	bos con terreno fran
2 - 3	E 10°52' N	300		"	co
3 - 4	S 10°52' E	700		"	
4 - Pp	O 10°52' S	250		"	
San Sebastian 12 de Marzo 1938					

Observaciones Facultativas

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° ,
partiendo del Norte a la *derecha*.....

La declinación magnética es de $10^\circ 56'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial
de San Sebastián en *10* de *Junio*..... de 193*7*

El punto de partida es *la esquina N.O. de Echeverri-corda*.....





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA



Felis treinta y siete

Al demarcar la mina
nombrada **El Aguila**^a
del término de **Maya**
cuyo expediente n.º 2708 devuelvo a
V. S., no me ha parecido que a su con-
cesión deban imponérsele condiciones
especiales diferentes de las generales
de la Ley y Reglamento vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 12 de Marzo de 1938

El Ingeniero de Minas

Señor Ingeniero-jefe

(Mod. 14)

WOLFF BAROJA

33

Sr. Gobernador Civil: **de Navarra**

Examinado este expediente núm. 2708 y puesto que en su tramitación se han cumplido todos los preceptos legales y reglamentarios; procede que con arreglo al artículo 53 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, se digne V. S. aprobar las operaciones técnicas practicadas ~~y disponer que se notifique al interesado la orden de presentación en un plazo de diez días, del papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.~~

También procede que con arreglo al artículo 16 de la Instrucción de 2 de junio de 1908, autorice V. S. el desglose de la carta de pago unida a este expediente para distribuir su importe conforme está ordenado.

V. S. resolverá, sin embargo, lo que estime más conveniente.

San Sebastián 14 de Marzo 1938-II AÑO TRIUNFAL

El Ingeniero-Jefe

Mundusalla

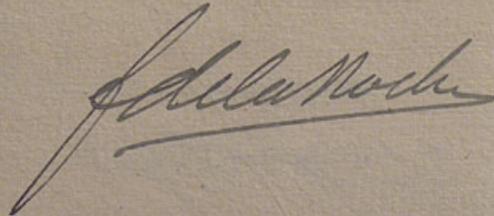


Folio treinta y ocho

DECRETO

~~San Sebastián~~ Pamplona / 6 Marzo 1938
Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con **veintiuna pertenencias** la **mina** de mineral **ocres** (2ª Sección) nombrada **El Aguila** objeto de este expediente núm. **2708** vengo en aprobar aquella operación y en disponer que se desglose la carta de pago para unirla a la orden de devolución del correspondiente depósito cuyo importe ha de distribuirse como está ordenado, ~~y además que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.~~

El gobernador



DILIGENCIA: Con esta fecha se desglosa su carta de pago y se une a la orden de devolución de los expedientes despachados por el Ingeniero Sr.

San Sebastián

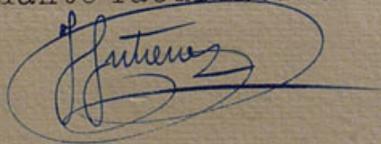
El Ingeniero-jefe

OTRA: Por la presente se hace constar que al depósito constituido para los gastos oficiales de este expediente n.º se le ha dado la inversión que corresponde, con arreglo a la Instrucción para el abono de indemnización de 2 de junio de 1908, reformada por R. O. de 12 de agosto 1920; y a continuación firman los que han intervenido en su despacho.

San Sebastián

Abril 1928

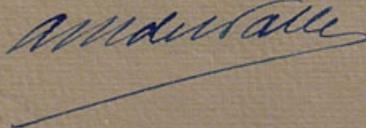
El Ayudante facultativo



El Ingeniero



El Ingeniero-jefe



Folio treinta y nueve



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

INFORME

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA - ÁLAVA - NAVARRA

EL TMO. SR. JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

El solicitante al registro para la mina "El Aguila" nº 2708, del término de Maya, de 21 pertenencias de mineral ocre y otras, de la 2ª Sección, D. Jesús Echezarreta y Aguirre, vecino de Villafranca de Oria es de nacionalidad española.

La tramitación de este expediente se ha hecho por Autoridades legítimas.

El mineral no ofrece un interés excepcional.

El registrador es afecto al nuevo régimen.

El Ingeniero que suscribe no encuentra motivo para no acceder a la concesión solicitada.

Los minerales que tiene este registro son ocres amarillos, sienas y de tonalidades oscuras debidas a los óxidos de manganeso, estos minerales se trataron en la fábrica o taller cuya autorización ha sido solicitada del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, por lo tanto, serán beneficiados en España.

Si las necesidades de los productos que se obtengan son necesarios para la economía nacional no serán exportados hasta que no quede abastecido el mercado nacional.

Las manifestaciones escritas del registrador pueden verse en cualquiera de los expedientes del interesado.

Es cuanto tengo que informar a V.I. con relación a la mina "El Aguila".

V.I. no obstante resolverá.

San Sebastián, 20 de Octubre de 1938.- III Año Triunfal.
EL INGENIERO JEFE



[Handwritten signature]

PT

Felipe Cuervo

III AÑO TRIUNFAL



MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO NACIONAL
DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Sección M 2

Cítese el núm M 21 db-gl

Adjunto se le remite el expediente de registro nº 2.708, nombrado "El Aguila", del término de Maya, provincia de Navarra, con el Decreto recaído en el mismo, con esta fecha, para su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Bilbao, 27 de Octubre de 1.938

EL SECRETARIO GENERAL

Felipe Cuervo

Ministerio de Industria y Comercio
REGISTRO GENERAL
SALIDA
31. OCT. 1938
Servicio: _____ Nº 5281

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de

GUIPUZCOA

36

INFORME AL EXCMO. SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EXCMO. SR.:

Visto el expediente de registro minero nombrado "El Aguila", n° 2.708, de ocre y otras de la 2ª sección, del término de Maya, provincia de Navarra.

Vistos los artículos 3º y 7º de la Ley de 7 de junio de 1.938 y el artículo 2º, caso a), de la Orden Ministerial del 26 de Julio de 1.938.

Visto el Informe de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, que obra unido a este expediente.

Resultando:- Que este expediente fué iniciado y seguido ante Autoridades legítimas del territorio liberado, llegando en su tramitación hasta aprobarse la demarcación por el Ingeniero Jefe del Distrito.

Resultando:- Que el Registrador, según el Informe de la Jefatura de Minas, es de nacionalidad española y adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Resultando:- que el mencionado yacimiento no contiene substancias de interés excepcional, para las cuales proceda aplicar lo prevenido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley citada, respecto a reserva a favor del Estado o imposición de condiciones especiales a la concesión.

Considerando:- Que por todo lo expuesto, se esté en el caso de proseguir la tramitación, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2º y 7º de la Ley de 7 de junio de 1.938 y Artº. 2º, apartado a), de la Orden Ministerial del 26 de Julio de 1.938.

PROCEDE:

PRIMERO:- Declarar la validez de todo lo actuado, puesto que no ha pasado el expediente de la aprobación de la demarcación del registro, por el Jefe del Distrito Minero.

SEGUNDO:- Que se continúe la tramitación con arreglo a las disposiciones vigentes, sin imponerse a la concesión condición alguna especial, aparte de las generales establecidas en la legislación vigente y cuanto pueda legislarse en lo sucesivo.

Tela curada

TERCERO:- Que se remita el expediente para cumplir el anterior acuerdo a la Jefatura de Minas del Distrito de Guipúzcoa, a fin de que se prosiga la tramitación con arreglo a lo prevenido en la Ley y Reglamento de minería vigente, y aprobado el expediente, si ha lugar, por el Gobernador Civil de la provincia, y transcurridos los treinta días de la notificación al interesado y publicación en el Boletín Oficial, se devolverá el expediente a este Ministerio, con las oposiciones presentadas, o caso contrario, certificación de no haberse producido reclamación alguna para la resolución que proceda.

COMERCIO

V.E. resolverá.

Bilbao, 27 de Octubre de 1.938 - III Año Triunfal

EL JEFE DE LA SECCION DE ORDENACION DE MINAS

M. S. Arce

Informe en la Sección

El Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles,



Justino Merino

Considerando:- Que por todo lo expuesto, se está en el caso de proseguir la tramitación, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.º y 7.º de la Ley de 7 de Julio de 1.938 y Art. 2.º apartado e), de la Orden Ministerial del 28 de Julio de 1.938.

PROCEDE:

PRIMERO:- Declarar la validez de todo lo actuado, pues to que no ha pasado el expediente de la aprobación de la concesión del registro, por el jefe del Distrito Minero.

SEGUNDO:- Que se continúe la tramitación con arreglo a las disposiciones vigentes, sin imponerse a la concesión condición alguna especial, aparte de las generales establecidas en la legislación vigente y cuanto queda legislado en lo sucesivo.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA - ÁLAVA - NAVARRA

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Folio cuarenta y dos

Por Decreto de 10 de Octubre de 1938, referente al expediente de registro minero nombrado "El Aguila" n^o 2708 de y otras de la 2^a Sección en el término de Maya provincia de Navarra.

PROCEDE:

PRIMERO.- Declarar la validez de todo lo actuado, ya que no ha pasado el expediente de la aprobación de la demarcación del registro por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero.

SEGUNDO.- Que se prosiga la tramitación, con arreglo a las disposiciones vigentes, sin imponerse condición alguna especial, al otorgamiento de la concesión, aparte las generales establecidas en la legislación vigente y cuantas puedan legislarse en lo sucesivo, mas que las consignadas en los apartados: b) y c), y de la 2^a disposición de la Orden Ministerial de 26 de Julio de 1938, cuando procediese por las necesidades nacionales y así se acordase por Orden ministerial.

TERCERO.- Que se remita el expediente, para cumplir el anterior acuerdo, a la Jefatura de Minas del Distrito de Guipúzcoa, a fin de que se prosiga la tramitación, con arreglo en lo prevenido en la Ley de Reglamento de Minería vigente, y aprobado, si ha lugar, el expediente, por el Gobernador Civil de la provincia, y transcurridos los treinta días de la notificación al interesado, y publicación en el Boletín Oficial, se devolverá el expediente a este Ministerio, con las oposiciones presentadas, ó, en caso contrario, certificación de no haberse producido reclamación alguna, para la resolución que proceda.

Para continuar la tramitación del expediente como ordena el párrafo 2^o de la anterior Orden ministerial es preciso que se notifique al interesado la orden de presentación en un plazo de diez días del papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y una vez cumplido esto que V.E. apruebe el expediente en conformidad con lo ordenado por el párrafo 3^o del Decreto antes citado notificándolo al interesado y publicándolo en el Boletín Oficial y dando un plazo de treinta días para que si hubiera una persona que se creyera perjudicada con dicha aprobación, presente una protesta razonada en dicho plazo.

V.E. no obstante resolverá.

San Sebastian 12 de Noviembre de 1938- III Año Triunfal.

EL INGENIERO JEFE

[Handwritten signature]

Decreto. - Conforme.

El Gobernador civil

[Handwritten signature]



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**
DISTRITO DE
GUIPÚZCOA - ÁLAVA - NAVARRA

INFORME

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Examinado este expediente nº 2708 nombrado "El Aguila" proce-
de en virtud del Reglamento de la Minería, que se notifique al inte-
resado la orden de presentacion en un plazo de diez días, del papel
de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las per-
tenencias demarcadas y expedicion del titulo de propiedad.

V.E. no obstante se servirá resolver.

San Sebastian 21 de Marzo de 1939 -III AÑO TRIUNFAL

El Ingeniero Jefe.

Mudamala



DECRETO

Pamplona 24 de Marzo de 1939

Aprobada la demarcacion de la mina nombrada "El Aguila" nº
2708 del termino de Maya de mineral de Ocre y otros de la segunda
Seccion de 21 pertenencias objeto de este expediente, procede que se
notifique al interesado para que en el plazo de diez días presente
papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de
las pertenencias demarcadas y expedicion del titulo de propiedad.

El Gobernador Civil

J. de la Roche



5.^a CLASE 5 PESETAS Parte superior para entregar al interesado

Folio en vuelto y siete

* 041543 A

*Corresponde este pliego al de cien
peletas señalado con el número 1.^a A-60608
en Sebastián 9 de Mayo 1909
El Ingeniero J. M.
Madrillal*



40



7.^a CLASE 1 PESETA

Parte superior para entregar al interesado

Folio correo y otros

* 020147 A



FABRICA DEL TIMBRE E IMPRENTA NACIONAL



*Corresponde este pliego al de cien
señalado con el número 1^a A-60608
bastión 9 de Mayo 1939*

*El Ingeniero José
[Signature]*



41

ESTADO

ESTADO

Folio cuarenta y nueve

9.^a CLASE 50 CÉNTIMOS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.166.304

Corresponde este pliego al de cien
proyectos señalado con el número 1.^o A-60608

San Sebastián 9 de Mayo de 1929

El Ingeniero Juan

[Handwritten signature]



25

ESTADO

PAGOS AL ESTADO



2

1ª CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Folio cincuenta y cuatro

Exentado este pliego, y otro de las clase A

60608

señalado con los numeros

en reintegro de las veintuna partes

nencias demarcadas para la mina de ores

titulada El Aguila (no

numero 2708) del termino de Mayo

- 2ª - A - 91774
- 3ª - A - 82477
- 5ª - A - 041543
- 7ª - A - 020147
- 8ª - A - 0.166.304



Don Sebastian 9 de Mayo 1939

Sebastian

1ª



CLASE

DEL
ESTADO

PAGOS AL ESTADO

44

2ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Folio en verso y anverso

A

91774



Corresponde este pliego al de cien

pesetas señalado con el número 1ª-A-60628

San Sebastián 9 de Mayo de 1939

El Ingeniero Jefe.

Amador



DECRETO

ESTADO

PAGOS AL ESTADO



2

3ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Folio A cuarenta y seis
82477



Corresponde este pliego al de cien pesetas señalado con el número 1ª A-60608

San Sebastián 9 de Mayo 1929

El Ingeniero Jefe

Andurilla



3ª



CLASE



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA - ÁLAVA - NAVARRA**

INFORME

Felipe Encuentro

709

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Presentado el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad por el registrador de la mina "El Aguila" nº 2708 del término de Maya de la provincia de Navarra de mineral de Ocre y otras de la segunda sección, y no encontrando ningún motivo para no aprobar el expediente, procede que V.E. se digne aprobarlo, que se notifique al interesado y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, todo aquel que se considere perjudicado por dicha aprobación presente sus reclamaciones dentro de los treinta días contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

V.E. no obstante resolverá.

San Sebastián, 12 de Mayo de 1939.- Año de la Victoria.

EL INGENIERO JEFE

DECRETO

San Sebastián, 17 de Mayo de 1939.-
Año de la Victoria.

De acuerdo con lo que la Jefatura de Minas me informa, vengo en aprobar el expediente nº 2708 de la mina "El Aguila" del término de Maya de esta Provincia.

Notifíquese al interesado.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para que, todo aquel que se considere perjudicado con dicha aprobación presente sus reclamaciones dentro de los treinta días contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL GOBERNADOR

96

Folio encaucado y lacerado



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

DON Eduardo Gofí Cabrero, Secretario accidental del
Gobierno Civil de Navarra.

CERTIFICO: Que en este Gobierno Civil no se ha presenta-
do reclamaciones durante el periodo reglamentario contra la apro-
bacion del expediente de registro minero nombrado "El Aguila" n°
2708 del termino de Maya de esta provincia de Navarra.

Y para que asi conste expido la presente con el visto bueno
del Excmo. Sr. Gobernador Civil en Pamplona a dieciocho de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº. Bº.
El Gobernador.



WILSON

67
77

Folio cincuenta y cuatro



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA - ÁLAVA - NAVARRA

DON ANTONIO MODESTO DEL VALLE Y LERSUNDI
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE GUI-
PUZCOA ABABA Y NAVARRA.

CERTIFICO: Que en el Boletín Oficial de
la Provincia de Navarra nº 15 del día 3
de Febrero se publica un Decreto del Ex
Excmo. Sr Gobernador de dicha Provincia
aprobando los expedientes de registro
mineros "El Aguila" nº 2708 del termi-
no de Maya peticionario D. Jesus Eche-
zarreta.

San Sebastian 5 de Febrero 1941



Antonio Modesto del Valle



MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS
Y COMBUSTIBLES

De Ordenación Minera a Illm. Sr. Director General de
Minas y Combustibles.

Asunto: Otorgamiento de Concesión

M. 21/ef/fb.

Illm. Señor:

Visto el expediente de registro para la mina de mineral de Ocres..... nombrada "EL AGUILA"..... número 2708.. del término de Maya..... provincia de NAVARRA.....

Resultando, que ultimado el expediente ha sido aprobado por el Gobernador de la provincia, habiéndose cumplido lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 7.º de la Ley de 7 de Junio de 1938, y en el 55 del Reglamento General para Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, publicándose dicha aprobación en el Boletín Oficial de la provincia.

Considerando que ha transcurrido el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación, según dispone el artículo 56 de dicho Reglamento, sin que se haya presentado oposición alguna.

Esta Sección es de parecer que procede:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la citada Ley, se conceda por este Ministerio a D. Jesus Echezarreta y Aguirre..... el derecho a la explotación de la expresada mina, sin imponer condición especial alguna, aparte de las generales que se prescriben en la Legislación vigente, y las que se dicten en lo sucesivo, extendiendo el correspondiente Título de concesión y uniendo un duplicado al expediente.

Que dicho Título se remita para su timbrado a la Fábrica Nacional de la Moneda, acompañado de relación triplicada y de la parte inferior del papel de pagos que corresponda con la oportuna nota, y que una vez devuelto, se envíe por duplicado y unido al expediente, a la Jefatura del Distrito minero, la cual, dentro de los días siguientes a la recepción, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de 16 de Junio de 1905, así como a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911.

V. I. no obstante resolverá.

Madrid, 22 de Julio..... de 1941.

P. El Jefe de la Sección,

Esteban Fernandez

De acuerdo con la propuesta anterior, se eleva este expediente para su resolución al Excmo. Sr. Ministro.

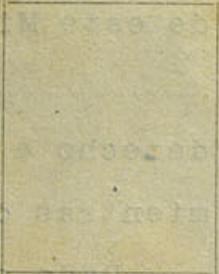
Conforme, 12-IX-41

El Director General,

G. Carvajal



ESTADO ESPAÑOL



Título de Concesión minera

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

POR CUANTO a D. JESUS ECHEZARRETA Y AGUIRRE.....
 tuve a bien otorgarle para su explotación la concesión de la
 mina..... de mineral de Ocres..... nombrada
 "EL AGUILA"..... cuyo expediente tiene el número 2708...
 sita en término municipal de Maya....., provincia
 de NAVARRA.....; he venido en resolver con fecha 12 de
septiembre..... de 1941 que se le expida, conforme a lo pres-
 crito en la Ley de 7 de Junio de 1938, el presente Título de
 Concesión de 21.. pertenencias que componen Doscientos diez mil
 metros cuadrados de extensión, en la forma que
 se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Pablo
Fernandez Yruegas....., fechado en San Sebastian... a 12..
 de Marzo..... de 1938... con la obligación de cumplir las
 condiciones generales establecidas en la Legislación vigente
 y cuanto pueda legislarse en lo sucesivo, y las condiciones
 especiales siguientes:

.....

POR TANTO

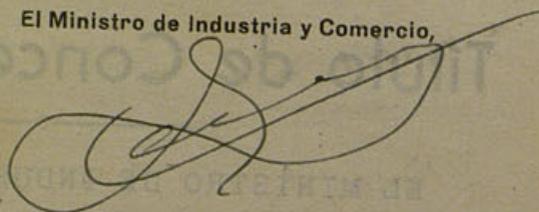
50

51 2

en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Ministerio, concedo a D. JESUS ECHEZARRETA Y AGUIRRE....., en nombre del Gobierno del Estado Español, el derecho a la explotación de la mina "EL AGUILA"..... nº....2708... mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Madrid a 12 de Septiembre de 1941

El Ministro de Industria y Comercio,

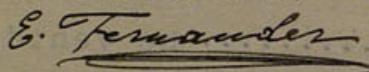


Registrado en la Sección de Ordenación de Minas de la Dirección General de Minas y Combustibles al folio -35- del libro nº 1 de concesiones mineras.

Madrid a 8 de Octubre de 1941



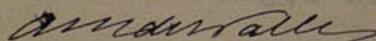
El Jefe de la Sección,



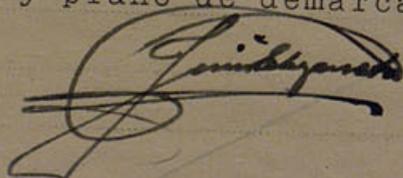
En esta fecha se hace entrega del presente título y de una copia del plano de demarcación a D. Jesus Echezarreta Aguirre, quedando registrado al folio sesenta y tres del libro de concesiones mineras de este Distrito.

San Sebastián a de Octubre de 1941

El Ingeniero Jefe,



Recibí el Título y plano de demarcación,




CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

INFORME

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Vista la instancia y Escritura del día siete de Enero de 1942 otorgada ante el Notario de San Sebastian Don Rafael Navarro Diaz del Ilustre Colegio de Pamplona con residencia en San Sebastian Avenida de España nº 28-2º en la que Don Jesus Echezarreta y Aguirre concesionario de la mina nombrada "El Aguila" nº 2708 de mineral de ocre sita en Maya, cede a la Sociedad "PRODUCTOS MINERALES S.A." domiciliada en San Sebastian segun consta en la citada Escritura de constitucion de la Sociedad, procede a juicio de esta Jefatura de Minas, acceder a lo solicitado declarando el cambio de dominio a favor de la citada Sociedad " PRODUCTOS MINERALES S.A". y hacer las anotaciones y notificaciones reglamentarias. Instancia en el expediente nº 2701- El Cisne".

V.E. no obstante resolverá

San Sebastian 6 de Marzo de 1942.



El Ingeniero Jefe

Asensio

DECRETO

Pamplona 7 de Marzo de 1942

Conforme y haganse las anotaciones y notificaciones reglamentarias

El Gobernador Civil



Lapuerta

GOBIERNO CIVIL

DE

NAVARRA

MINAS

D.

JOSE LOPEZ SAEZ

Gobernador Civil de NAVARRA

Certifico: Que por decreto de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, se aprobó el expediente y otorgó la concesion de la mina cuyas circunstancias se expresan a continuacion.

Núm. del expediente dos mil setecientos ocho. (2708)
Nombre de la mina El Aguila
Término municipal Maya
Clase de mineral Ogres
Núm. de pertenencia veintiana (21)
Nombre del concesionario Productos Minerales S.A.
Vecindad del mismo S. Sebastian-Plaza 13 de Septiembre nº 1
Nombre del representante
Domicilio del mismo
Fecha del decreto de 17 de Mayo de 1939
Id. en que es firme 17 de Junio de 1939

Lo que traslado a V.E. en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 Mayo 1911.

San Sebastián, 20 Junio 1942

El Gobernador,



Jose Lopez Saez